

BOLETIN**OFICIAL**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Bellas Artes.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion de la Academia de Bellas Artes de Barcelona, consultando varias dudas sobre la verdadera inteligencia de la Real orden de 28 de setiembre de 1845, en lo relativo á las facultades de los maestros de obras modernos. Enterada S. M. de los antecedentes de este asunto, se ha servido resolver, oido el dictamen de la Real Academia de San Fernando, que los maestros de obras pueden proyectar y dirigir por sí solos edificios particulares en los pueblos que no lleguen á 2000 vecinos, y en los demás que no hubiere arquitecto, siempre que tuviesen en ellos su domicilio, sujetándose de lo contrario á lo prevenido en el art. 1.º de la precitada Real orden, y no debiendo por tanto encargarse de obra alguna sino bajo los planos y direccion de un arquitecto, sobre todo si se hubiere titular de la localidad ó de la provincia, á menos que no fuese fácil la traslacion de este al punto de la construccion en cuyo caso podrán aquellos llevarla á cabo, no obstante lo prevenido.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1853.—Esteban Collantes.—Dr. Gobernador de la provincia de.....

CAMINOS VECINALES.

Circular.

Debiendo remitirse á la Direccion general de obras públicas, el estado de las practicadas y cantidades invertidas en los caminos vecinales de los pueblos de esta provincia, en todo el segundo semestre del año próximo pasado, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 207 del reglamento de 8 de abril de 1848, prevengo á los Alcaldes de la misma que comuniquen dichas noticias á este Gobierno en el plazo de doce dias, sin dar lugar á nuevo recuerdo, arreglándose para ello al modelo inserto en el suplemento al Boletin correspondiente al dia 22 de agosto del año último.—Guadalajara 15 de enero de 1854.—José María Jaudenes.

Por la de este Gobierno de 19 de agosto del año último, inserta en el número 100, correspondiente al dia 22 del mismo, se reclamaron á los pueblos de esta provincia nuevos padrones de los contribuyentes sujetos á la prestacion personal para la construccion y mejora de los caminos vecinales. Aunque hasta hoy los han remitido la mayor parte de ellos, faltan no obstante 146 Ayuntamientos; y no pudiendo esta omision disculparse de modo alguno atendido el mucho tiempo transcurrido desde que se pidieron los mencionados padrones, prevengo á los pueblos que aun se hallan en descubierto de la presentacion de los mismos, los dirijan á este Gobierno en el plazo que media desde la fecha de esta circular hasta el 20 de febrero próximo; en la inteligencia de que los Alcaldes morosos en el cumplimiento de lo que se preceptúa, quedan desde ahora conminados con la multa de trescientos reales.—Guadalajara 15 de enero de 1854.—José María Jaudenes.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de diciembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto, a saber.

CARGO.

	Reales vellon
Primeramente son cargo ciento sesenta y cinco mil doscientos treinta y seis rs. trece mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	165,236 13
Idem ingresados en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	2 397
Idem por los de arbitrios establecidos.	511
Idem de Instruccion pública.	3,425 23
Idem de Beneficencia.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, a saber.	
Por recargo de a la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	
Por idem de a la industrial y de Comercio.	
Por idem a la de consumos.	34,004 26
Por arbitrios.	
Por reintegros.	
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.	
TOTAL CARGO rs. dm.	205,574 28

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
CAPITULO 1.º — Administracion provincial			
Son data nueve mil seiscientos veinte y un reales treinta y tres mrs. vellon satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.			
Articulo 1.º	6,281 33	3,310	9,591 33
Articulo 2.º			
Articulo 3.º	6,080 22	7,039 30	13,120 18
Articulo 4.º			
Articulo 5.º	840	314	1,154
Articulo 6.º		1,543 12	1,543 12
CAPITULO 2.º — Instruccion pública.			
Articulo 1.º			
Articulo 2.º	795	481 15	1,276 15
	13,997 21	12,718 23	26,716 40

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL
Sumas anteriores.	15 997 21	12.718 23	26.716 10
Artículo 3.º Idem por las de instruccion primaria.	2 510	1.008 12	3.518 12
Artículo 4.º Idem por las de la Biblioteca.	2.800 12	778	3.578 12
Artículo 5.º Idem por las del Museo.	420	34 4	454 4
Artículo 6.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.			
CAPITULO 3.º — Beneficencia.			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de			
Idem por las del de			
Idem por las del de			
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de			
Idem por las de			
Idem por las de			
Idem por las de			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de expositos de la provincia y su hijuela de Atienza.	22.157 18	5.220	27.377 18
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	1.082	1.541	2.623
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
CAPITULO 4.º — Obras públicas.			
Idem por obras públicas de nueva construccion.		11.977 12	11.977 12
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.			
CAPITULO 5.º — Correccion publica.			
Idem por gastos de cárceles.			
CAPITULO 6.º — Montes.			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3.670	210 2	3.880 2
CAPITULO 7.º — Otros gastos.			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	4.100		4.100
Idem por los de impresion en la córte de los presupuestos municipales y de beneficencia			
	50.737 17	33.487 19	84.225 2

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<i>Sumas anteriores</i>	50.737 17	33.487 19	84.225 2
Idem por			
Idem por			
CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios.			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
Por los que ocurren en la Secretaría del Consejo provincial.		12.505 32	12.505 32
por			
CAPITULO 10.º—Reintegros.			
Satisfecho por este concepto.			
CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos.			
Por remesas á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.			
TOTAL DATA rs. vn.	50.737 17	45.993 17	96.731

RESUMEN.

IMPORTA EL CARGO.	205.574 28
IDEM LA DATA.	96 731
SALDO ó EXISTENCIA para el siguiente mes. rs. vn.	108.843 28

De forma que importando el cargo doscientos cinco mil quinientos setenta y cuatro reales y veintiocho mrs. vellon, y la data noventa y seis mil setecientos treinta y un reales vellon segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ciento ocho mil ochocientos cuarenta y tres reales veintiocho maravedis vellon de que me haré cargo en la cuenta del mes de enero corriente.

Guadalajara 15 de enero de 1854.—*El Depositario de los fondos provinciales.*—CIRILO DE LA FUENTE.—
Está conforme. -- *El Interventor.*—Hermenegildo Lluc.—V.º B.º—*El Gobernador* José María Jaudenes.

Cárceles.

Hallandose vacante la plaza de Alcaide de la Cárcel de esta ciudad dotada con el haber de 12 rs. diarios satisfechos por el Ayuntamiento, he acordado se anuncie en este periódico oficial, para que en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el mismo, se presenten solicitudes en este Gobierno acem-

pañadas de los documentos y justificativos que previene la Real orden de 12 de febrero de 1850 que se inserta á continuacion, Guadalajara 16 de enero de 1853.—José María Jaudenes.

Orden que se cita.

DIRECCION DE CORRECCION.

•Ha observado S. M. que los expedientes para la